

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.**

Manizales, 18 de julio de 2025

Señor (a)  
Usuario Anónimo  
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud GE-2025-046892-MEMAZ.

La Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Policía de la Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-0046892-MEMAZ de fecha 14 de julio del 2025, firmado por la señora Teniente Coronel Ángel Daiana Idárraga Ramírez, Comandante de la Estación de Policía Manizales, mediante la cual se dio trámite a la petición, presentada por Usuario Anónimo, toda vez que la solicitud en comento aporta dirección, pero no fue posible la entrega de la información, no aporta correo ni abonado telefónico para la respectiva notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 18 de julio de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 25 de julio de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Policía de la Metropolitana de Manizales ubicada en la Carrera 12 # 25-49 Barrio San José.

Atentamente,

  
Patrullera **KAREN LORENA DAVILA CASTAÑO**  
Sustanciadora de la Oficina de Asesoría Jurídica del  
Servicio de Policía -Memaz



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE MANIZALES**  
**ASESORIAS JURIDICAS DEL SERVICIO DE POLICIA MEMAZ**

COAGE-ASEPO - 13.0  
Manizales, 14 de julio de 2025

Señor (a)  
ANONIMO  
Carrera 23 entre calles 30 y 31  
Manizales

Asunto: respuesta a solicitud No- GE-2025-004733-MEMAZ.

De manera atenta y respetuosa, me permito suministrar respuesta a su solicitud, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 **"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y, se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011"** mediante la cual se requiere:

*"...Los residentes de la carrera 23 entre calles 30 y 31 nos permitimos presentar esta queja formal en contra del comandante del CAI Parque Caldas, debido a la constante omisión de sus funciones frente a una situación reiterada que afecta gravemente a nuestra tranquilidad y salud mental hemos acudido en múltiples ocasiones para solicitar control efectivo del ruido excesivo generado en el establecimiento ubicado en la carrera 23 # 30-30 conocido anteriormente como la Ultima Estación y que actualmente presenta un aviso comercial con el nombre Celular Express, sin embargo en el segundo piso del inmueble continua funcionando un Bar al parecer sin control ni regulación visible por parte de las autoridades competentes..."*

Por consiguiente, la señorita Subteniente Johana Andrea Londoño Soto, Comandante del CAI Centro, mediante comunicado oficial No GS-2025-046166-MEMAZ, de fecha 11/07/2025, da a conocer las actuaciones desplegadas:

*"...Por lo anterior se realizó visita y verificación al establecimiento de comercio de razón social ULTIMA ESTACIÓN BAR, ubicado en la carrera 23 No. 30-30, piso 2, tomando contacto con el señor Jhon Mario Arias Quintero, residente en la calle 58G No. 8-54, cel. 3128538855, sin más datos, quien manifiesta ser el administrador de dicho establecimiento, verificando los requisitos establecidos para ejercer actividad económica estipulada en el artículo 87 de la Ley 1801 del 2016, se evidencia que dicho establecimiento cumple con la normatividad vigente para su funcionamiento, Reiteramos al administrador del establecimiento abierto al público su responsabilidad de cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de convivencia, utilizando medidas de control acústico y respetando los horarios establecidos, de igual forma se da a conocer la Ley 2450 de 2025, conocida como la Ley Anti ruido, que añade al artículo 93 numeral 3 de la ley 1801 de 2016, los parágrafos.*

**Parágrafo 10°.** Para demostrar la perturbación a la tranquilidad o el descanso de las personas debida a contaminación acústica o la generación de ruidos o sonidos molestos a los que se hace referencia en el presente artículo, la autoridad de policía

*no está limitada a constatar que se haya excedido los indicadores o descriptores acústicos contemplados en las normas vigentes. La autoridad de policía podrá adelantar un ejercicio de ponderación de los derechos de las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y de indefensión manifiesta y que, por tal hecho, gozan de especial protección constitucional frente a los derechos de quienes, en ejercicio de su libertad, en una actividad comercial, abusan de la emisión de ruidos.*

**Parágrafo 11.** *Si las condiciones de tiempo, modo y lugar así lo ameritan, y al ser evidente la perturbación a la tranquilidad y el descanso de las personas o del entorno debida a la generación de ruidos o sonidos molestos, de los que hablan los numerales 3 y 15 del presente artículo, la autoridad.*

*de policía no está en la obligación de realizar procedimientos técnicos de medición de ruido para aplicar las medidas correctivas a las que haya lugar, en protección al derecho constitucional a la intimidad, y los derechos a la tranquilidad y el descanso.*

*Mediante comunicado oficial No. GS-2025-045685-MEMAZ, se realiza solicitud a la Secretaria del Medio Ambiente con fin de efectuar la verificación técnica de los niveles de ruido generados por el establecimiento comercial razón social ULTIMA ESTACIÓN BAR, ubicado en la carrera 23 No. 30-30, el cual funciona para expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento..."*



El Comando de Estación de Policía Manizales, impartió instrucción al personal adscrito al Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y Territorios (MSOPT), perteneciente al CAI Centro, para que efectúen el control y la verificación del cumplimiento de las normas vigentes relativas a los niveles máximos permitidos de intensidad auditiva. En caso de constatarse el incumplimiento de dichas normas, se aplicarán las medidas legales y administrativas correspondientes, al comportamiento relacionado con la seguridad y tranquilidad que afecta la actividad económica

GS-2025-046892-MEMAZ

Finalmente, dejar presente que uno de nuestros compromisos es el de velar por la seguridad y convivencia ciudadana, por lo cual estaremos prestos atender sus inquietudes, sugerencias y peticiones de manera eficiente y oportuna.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Estacion De Policia  
Cédula: 29928273  
Título: Administrador Policial  
Dependencia: Estacion De Policia Manizales  
Unidad: Metropolitana De Manizales  
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co  
15/07/2025 5:31:24 p. m.

Anexo: no

carrera 12 25 49 San José  
Teléfono:  
memazcnpc@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**